



Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2011 - MDCGAL

TACNA, DISTRITO CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 29 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 031-2011-MDCGAL de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del año 2011.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDCGAL Art. 2° se establece la modalidad de Pago al Contado del Impuesto Predial hasta el 30 de Abril 2011.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2011, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la ampliación del plazo del Pago al Contado del Impuesto Predial 2011 hasta el 31 de mayo del 2011.

Que, los incisos a) y b) del Artículo 15° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, resulta necesario que la Administración flexibilice la fecha de vencimiento para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del primer trimestre Impuesto Predial, de los contribuyentes del Distrito;

Como la presente ampliación es en beneficio de los vecinos, se encuentra exceptuada de la pre-publicación, conforme a lo establecido en el numeral 3, acápite 3.2 del Artículo 14° del D.S.N° 001.2009-JUS.





Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2011 - MDCGAL

En uso de las facultades otorgadas por los Incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL 2011.

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo de vencimiento para el pago al Contado del Impuesto Predial 2011 hasta el 31 de Mayo de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en lo que corresponda, y a la Gerencia de Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión respectiva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE